



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001-3331-001-2017-00184-01
Demandante : Jairo Molina Marín
Demandados : Nación—Ministerio de Educación—Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
Medio de control : Nulidad y restablecimiento de derecho
Providencia : Auto que admite recurso de apelación contra sentencia y ordena correr traslado para alegatos

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Arauca dentro de este proceso.
2. El recurso de apelación fue presentado y oportunamente (numeral 1 del artículo 247 del CPACA), por lo que se admitirá, y se ordenará la notificación personal de esta providencia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 del artículo 198 del CPACA).
3. En consideración de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 247 del CPACA (en su texto original, sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, teniendo en cuenta la fecha en que se profirió y notificó la sentencia apelada), advirtiendo que en este caso no hay lugar a ordenar o practicar pruebas en segunda instancia, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencidos los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 del artículo 198 del CPACA).

TERCERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencidos los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada